

INF.FIS.UTF N° 224/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL  
“MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR  
LA LIBERTAD Y JUSTICIA”

(MCP)  
POTOSÍ

La Paz, 22 de noviembre de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	ESTADO DE RESULTADOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.1.1	Ingresos no documentados.....	3
3.1.2	Gastos No documentados.....	3
	BALANCE GENERAL.....	7
3.2.1	Saldo en cuenta bancaria – Banco FIE M/N.....	7
3.2.2	Saldo en Caja.....	7
3.2.3	Saldo en Activo fijo, no documentado.....	9
3.2.4	Saldo en “Cuentas por Pagar”, no documentado.....	11
IV.	OTRA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA.....	12
a)	Notas a los Estados Financieros.....	12
V.	INFORME LEGAL.....	13
VI..	CONCLUSIONES .....	14
VII.	RECOMENDACIONES.....	16

---



**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” – (MCP) - POTOSÍ**

**Fecha:** La Paz, 22 de noviembre de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) - Potosí



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 064/2023 de 24 julio de 2023 a Germán Jorge Mamani Delegado Alterno de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) - Potosí con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 22 de agosto de 2023.

Posteriormente, mediante memorial de 21 de agosto de 2023, recepcionado en la Unidad Técnica de Fiscalización el 23 de agosto de 2023, la agrupación ciudadana municipal solicitó ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2023, solicitud que fue atendida mediante Informe TSE – UTF N° 033/2023 de 30 de agosto de 2023 en aplicación del artículo 120° (Informe de ampliación de plazo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en el que se le **confiere el plazo ampliatorio máximo de veinte (20) días hábiles** computables a partir de su notificación.

En consecuencia, se procedió a notificar a Germán Jorge Mamani Delegado Alterno de la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) Potosí, el 31 de agosto de 2023 mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 079/2023 de 31 de agosto de 2023, considerando la nueva fecha de notificación el **plazo ampliatorio** feneció el 28 de septiembre de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana Municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) - Potosí no ha presentado descargos al Informe Preliminar Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2023 de 21 de julio de 2023.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

#### 3.1 ESTADO DE RESULTADOS NO DOCUMENTADOS

##### 3.1.1 Ingresos no documentados

El Estado de resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022 refleja como ingresos por aportes **Bs545.694,00** de los cuales no se adjuntó ningún documento que permita verificar el saldo expuesto, tales como:

- Comprobantes de ingreso que registren los aportes recibidos.
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los aportes individuales con los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal.

##### 3.1.2 Gastos no documentados

El Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, reporta el importe de **Bs457.716,00** como gastos en diferentes partidas presupuestarias, de los que no se adjuntó ningún documento de respaldo que permita validar el saldo expuesto, tales como:

- Comprobantes de egreso que registren los gastos ejecutados,
- Respaldo de los gastos ejecutados consistentes en: contratos por servicios personales, publicidad, alquileres, facturas, recibos, planillas de refrigerio entre otros.



El resumen de los gastos ejecutados fueron los siguientes:

Cuenta	Descripción	Importe Bs
5020103	Servicios Básicos	5.400,00
5020104	Gastos administrativos	452.316,00
	<b>Total Gastos</b>	<b>457.716,00</b>

Al respecto, el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 71 (**Registro de aportes**)

I *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de ...)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.....*

IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*

V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*

- Artículo N° 79 (**Registro de aportes**)

I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
  - III. *Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago.*
  - IV. *Las agrupaciones ciudadanas municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago.*
- **Artículo N° 83 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**
    - I. *"Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización y para los fines de la fiscalización.*
    - II. *Los documentos de respaldo constituye el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales"*
  - **Artículo N° 105 (Ingresos no documentados)**, *"Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de resultados, que no se encuentren respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros".*
  - **Artículo N° 108 (Gastos no documentados)**, *"Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de*



Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

- Artículo N° 136 (**Infracciones**)

[..]

**II. “Se reconocen las siguientes infracciones graves:**

- e) **No documentar los estados financieros** a la Rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”. (las negrillas son nuestras)

La situación descrita se debe a que la agrupación ciudadana municipal no incluyó la documentación mínima requerida que permita confirmar su saldo expuesto tanto de los ingresos así como de los gastos reportados en el estado de resultados, información consistente en: comprobantes contables que registren los aportes de los militantes y/o simpatizantes, recibos de aportación con la identificación personal de cada uno de los aportantes; en el caso de los egresos, comprobantes que registren los gastos mismos que estén respaldados por: facturas, recibos, contratos, planillas, informes entre otros, que permitan validar los saldos reportados en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, lo siguiente:
  - Remitir las aclaraciones y justificaciones que correspondan relacionadas con la falta de presentación de la documentación de respaldo de los ingresos y egresos reportados en el estado de resultados.
  - Adjuntar los comprobantes contables que registren las transacciones correspondientes a los ingresos como de los egresos.
  - Respalda los comprobantes con la documentación suficiente y competente, es decir, los ingresos con los recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, en el caso de los egresos las facturas, recibos, contratos y otros, información que deberá ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evolución correspondiente.

El incumplimiento a las mismas podría ser considerada como una falta grave que podría derivar en una sanción para la agrupación ciudadana municipal en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **BALANCE GENERAL**

#### **3.2 Saldos de las cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2022 sin documentación de respaldo**

##### **3.2.1 Saldo en cuenta bancaria - Banco FIE M/N**

El Balance General al 31 de diciembre de 2021, reportó como saldo en la cuenta Banco FIE M/N el importe **Bs75.978,00**, del que cual se observó lo siguiente:

- No se mencionó el número de la cuenta bancaria habilitada a favor de la agrupación ciudadana municipal.
- En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la agrupación ciudadana municipal que cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización no se identificó un documento en el que se haga conocer los nombres y las firmas autorizadas para la administración de los fondos de la agrupación ciudadana municipal.
- No se adjuntó el extracto bancario ni la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022 para confirmar si el saldo declarado en el Balance General es el correcto.

##### **3.2.2 Saldo en Caja**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2022, se expuso como saldo en la cuenta caja el importe de **Bs12.096,30**, del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el saldo expuesto en la referida cuenta y conocer al responsable de su custodia.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- Artículo N° 73 (**Apertura de cuenta bancaria**),

I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida*



*dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
- IV. *De evidenciarse la dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

- **Artículo N° 75 (Desembolsos con cheque),**

- I. *“Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. *Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.”*

- **El artículo N° 77 (Manejo de Caja),**

- I. *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o al responsable del manejo de caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo*

La falta de respaldo de los saldos del activo disponible expuestos en el Balance General, tales como: el número de cuenta bancaria, extracto bancario, conciliación bancaria, firmas autorizadas para la administración de los fondos, así como su arqueo de caja y el nombre del responsable de su custodia de los fondos disponibles al 31 de diciembre de 2022 y al no ser aclarados en las notas a los estados financieros, no permitieron validar los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2022.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, que para respaldar los saldos expuestos en la cuenta bancaria y el efectivo en caja al 31 de diciembre de 2022, adjuntar lo siguiente:

- Información que contenga el número de la cuenta bancaria aperturada a favor de la agrupación ciudadana municipal.
- Información relacionada con los nombres de las firmas autorizadas para la administración de los fondos disponibles en la entidad financiera.
- Extracto bancario y conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria habilitada.
- Presentar el arqueo de los fondos existentes a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

### 3.2.3 Saldo del Activo fijo, no documentado

La agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro del activo fijo del balance general al 31 de diciembre de 2022 los saldos en las cuentas que se mencionan en el siguiente cuadro:

Num.	Detalle	Importe	Saldo Neto
1	Muebles y Enseres	6.089,91	2.399,80
	Dep. Acumulada Muebles y enseres	-3.690,11	
2	Equipo de Computación	6.250,78	1.983,29
	Dep. Acumulada Equipo de computación	-4.267,49	
	<b>Total Activo Neto</b>		<b>4.383,09</b>

Al respecto, se observó que los saldos no se encuentran respaldados por un estado de activo fijo en el que se especifique: el detalle de los bienes, la fecha de compra o donación de los bienes incorporados, así como los cálculos de la depreciación, depreciación acumulada y el valor neto de los saldos. Asimismo no se adjuntó los comprobantes contables que registren las transacciones así como los libros: diario y mayor que respalden su saldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- Artículo N° 81 (**comprobantes de registro de transacciones**), *“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- Artículo N° 83 (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**)
  - I. *“Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivadas por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
  - II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes de ingreso y egreso tales como ser facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, nuestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*
- Artículo N° 87 (**Estados financieros a presentar**)
  - I. *“Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los principios de contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
    - a) *Balance General.*
    - b) *Estado de resultados*
    - c) *Notas a los estados financieros*

Los citados estados -financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de ingreso
- e) Comprobantes de gastos
- f) Comprobantes de diario
- g) Otros auxiliares contables

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.

Lo mencionado se debe a que la agrupación ciudadana municipal no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita validar los saldos expuestos en el Balance General tales como: un estado de cuenta del activo fijo, comprobantes contables, y los libros: diario y mayor.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, lo siguiente:
  - Adjuntar un estado de cuenta del activo fijo que nos permita identificar el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación como de la depreciación acumulada y el valor neto que respalden su saldo.
  - Adjuntar los comprobantes contables que registren las operaciones relacionados con los cálculos de la depreciación y los libros: diario y mayor que permitan validar los saldos expuestos en el balance general.

### 3.2.4 Saldo de “Cuentas por Pagar”, no documentados

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 reportó como “Cuentas por Pagar” **Bs24.547,80** habiéndose incrementado en la presente gestión **Bs4.246,80** con relación a la gestión 2021; al respecto, no se adjuntó como respaldo un estado de cuenta con el nombre de cada uno de los acreedores o documento similar de reconocimiento de la deuda que tuviera la organización política.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)
  - I *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*
  - II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
    - c) *“...Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

La falta de respaldo con información documentada de las Cuentas por pagar a través de un estado de cuenta en el que se identifiquen los nombres de los acreedores y que reflejen el origen de la deuda, no permitió confirmar si el saldo adeudado expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 es el correcto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, justificar y respaldar documentalmente el importe por **Bs24.547,80** de manera tal que permitan demostrar efectivamente las obligaciones contraídas con terceros por parte de la agrupación ciudadana municipal; asimismo, se remita copia de estos respaldos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente y sustentar la obligación adquirida.

#### IV. Otra observación Identificada

##### a) **Notas a los estados Financieros.**

De la revisión a las notas a los estados financieros, se observó que las mismas no reportaron información complementaria que coadyuve en el

análisis de la información presentada por la agrupación ciudadana municipal, como por ejemplo la siguiente:

- No reportó el número de la cuenta bancaria habilitada en el Banco FIE M/N, ni los nombres de los responsables de la administración de los fondos.
- No mencionan si el clasificador presupuestario en uso corresponde a la agrupación ciudadana o al modelo propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización.
- No se realizó ninguna información relacionada con la designación de la o el responsable económico de la organización política.

Al respecto, el inciso f) notas a los estados financieros del artículo N° 26 **(Definiciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”*.

Esta situación se debe a que la agrupación ciudadana municipal, no incluyó ninguna aclaración en la notas a los estados financieros relacionadas al número de cuenta bancaria habilitada, la identificación de los responsables de la administración de los fondos, la utilización del clasificador presupuestario, así como la designación del responsable económico, situación que no contribuyó con el análisis de la documentación remitida para su fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, considerar la presente observación con el fin de ampliar el contenido de la información expuesta en las notas a los Estados financieros de la organización política, misma que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

## V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 389/2023 de 7 de noviembre de 2023 sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento



Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, sin presentación de descargos que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

*“...Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2023 de 21 de julio de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, y un plazo de veinte (20) días hábiles, ampliado por otros veinte (20) días hábiles a solicitud de la agrupación, para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE – UTF N° 272/2023 de 18 de octubre de 2023 aclarada mediante nota TSE – UTF N° 295/2023 de 1 de noviembre de 2023, la UTF estableció que la Agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí no presentó descargos en el plazo, ampliado, otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento.*

**5. Recomendaciones:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe final respectivo...”.*

## VI. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de los descargos relacionados con la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 por parte de la agrupación

ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presentan:

- C1** Ingresos no documentados por **Bs545.694,00**, como se menciona en el numeral **3.1.1** del presente informe.
- C2** Gastos no documentados por **Bs457.716,00**, como se menciona en el numeral **3.1.2** del presente informe.
- C3** No se reporta el número de cuenta bancaria, el nombre de los responsables de la administración de los fondos y la conciliación bancaria, situación que se menciona en el numeral **3.2.1** del presente informe.
- C4** No se adjunta el respaldo del saldo en caja consistente en un arqueo en el que se identifique al responsable de su custodia, situación que se menciona en el numeral **3.2.2** del presente informe.
- C5** No se adjunta un estado de cuenta del activo fijo que refleje la información referente al detalle de los bienes y el cálculo de sus saldos, como se menciona en el numeral **3.2.3** del presente informe.
- C6** No se adjunta un estado de cuenta del pasivo corriente en el que se especifique el nombre de los proveedores y el origen de las deudas, como se menciona en el numeral **3.2.4** del presente informe.
- C7** Las notas a los estados financieros no contienen información relacionada con: el número de cuenta bancaria, la utilización del clasificador presupuestario y del responsable económico de la organización política, situación que se menciona en el inciso **a)** del numeral **IV** otras observaciones identificadas.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de organizaciones políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, en lo referido a informar al Tribunal Electoral Departamental de Potosí sobre su **patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** correspondiente a la Gestión 2022, toda vez que no presentó la documentación de respaldo que justifique la información financiera, lo que **no permitió** validar los saldos expuestos en sus estados financieros, ni realizar la fiscalización correspondiente por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal



Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida en el artículo (75° de la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Al constituirse el presente informe en un proceso de fiscalización incompleto por la falta de información íntegra y confiable, la organización política incurrió en una infracción grave establecida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 artículo 136° numeral II inciso e), mismo que está estrechamente relacionado con el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N°0253/2022 de 30 de junio de 2022 artículo 12° inciso a) punto ai., correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización emita un informe por separado para que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral instruya al Tribunal Electoral Departamental de Potosí emita la Resolución expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento

## VII. RECOMENDACIONES

**R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo III Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2023 de 21 de julio de 2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su reincidencia.

**R2** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lidia Rosse Mary Orozco Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1313

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. carpeta ACM (MCP)